

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta de noviembre de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Brayan Alexis Guevara Herrera
Radicado	05001 40 03 028 2023 01327 00
Providencia	Corrige auto

De conformidad con el Art. 286 del Código General del Proceso, se corrige el auto de fecha 7 de noviembre de 2023 mediante el cual se libró mandamiento ejecutivo, específicamente el numeral primero de la parte resolutive, toda vez que se incurrió en un error involuntario en relación con el valor del capital expresado en letras (palabras), ya que en ese sentido se indicó “*CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROS SEIS PESOS*”, siendo la suma correcta CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL **CUATROCIENTOS SEIS PESOS**.

En consecuencia, para todos los efectos, entiéndase que realmente el valor que se quiso expresar allí fue CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL **CUATROCIENTOS SEIS PESOS**.

Notifíquese este auto a la parte demandada, conjuntamente con el auto que libra mandamiento de pago.

Por otra parte, SE REQUIERE a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación en inserción por estados del presente auto, allegue la prueba de radicación vía correo electrónico del auto de fecha 7 de noviembre de 2023 que decreta el embargo de vehículo. Se deberá acreditar el mensaje de datos enviado y el respectivo acuse de recibo.

Se advierte que el 27 de noviembre de 2023 se compartió el expediente digital con la apoderada judicial de la parte actora, y de esa manera puede tener acceso a dicho proveído para su descarga y radicación ante las entidades correspondiente.

Si en dicho término no se da cumplimiento a lo ordenado, se dispondrá la terminación de la actuación por **Desistimiento Tácito.**

NOTIFÍQUESE,

15.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18fbae99bd0c362563a1b68ca64294456aa2ef6988e9c33b0af2d5c8564844a4**

Documento generado en 30/11/2023 11:46:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>